



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000700113

DIRECCIÓN: Calle 9A No. 11-44

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Vereda piedras Blancas del Corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón, Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13:45), la suscrita Fiscal Seccional, Sandra Milena Monsalve Rodríguez, adscrita al Despacho Quinto del Grupo de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., Jacqueline Torres Rodríguez con carné No. 16778 y Robinsón Barón Calderón, con Carné No. 14110, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas doctor Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barrancabermeja, quien se desempeña como abogado contratista, en el inmueble ubicado en la Calle 9 A No. 11-44, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble, ordenada por el doctor JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 26 de febrero de 2014, dentro del radicado de la referencia.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), MARÍA CECILIA AMAYA IZQUIERDO, identificado (a) con al C.C. No 30.343.613, no la exhibió por no tenerla en su poder, quien manifestó ser la PROPIETARIA del bien en cuestión, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área construida: 42.1 m² **Área del Predio** 91.00 m² **Linderos:** Verificados de acuerdo la ficha predial No. 85248, al sur con la calle 9 A, al Este con el inmueble identificado con cédula catastral No. 7562007000000700114, al Norte con el inmueble de cédula catastral No. 7562007000000700122 y al Oeste con el inmueble e cédula catastral No. 7562007000000700112.

Descripción Física: Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, una puerta de acceso metálica pintada de color verde, y dos (2) ventanas exteriores con rejas metálicas del mismo color, en mal estado, sin puerta de acceso a la habitación, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero inoxidable en mal estado, en la parte interior se encuentra una puerta de metal de color verde agua en mal estado, que comunica al patio con piso en tierra, en donde al lado izquierdo de éste hay un (1) baño en pañete, aparatos sanitarios y accesorios en mal estado, asimismo, sigue un (1) lavadero prefabricado, soportado en bloque de ladrillo, en mal estado, cubierto con teja de zinc.

Es importante señalar, que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Subunidad de Bienes, que acompaña esta diligencia, concluyó que este predio se identifica, describe y delimita claramente como figura en la ficha predial suministrada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

Servicios: Energía eléctrica

Estado del Bien: Regular estado de conservación

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, y artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el doctor Henry Jair Lozano González, identificado con c.c. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En

desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 6 No. 14-98 piso 3 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto, y estando presente el doctor Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barra, quien se desempeña como abogado contratista, y representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó: No estoy de acuerdo en pagar nada, trabajamos muchos para hacernos a la casa, quedo sin palabras, antes de que el señor Mac Gyver nos diera los materiales vivíamos en un rancho con piso en tierra, techo en paja y tablas, él nos suministró esos materiales para mejorar la vivienda, nosotros trabajamos durante un año para levantar la casa en material, yo no estoy de acuerdo, uno dice está es mi casa y ahora que no, llevo vivienda en ella doce años y hace diez años fue la donación de materiales. Que el arriendo no vaya a ser mucho, por ahí dos mil pesos y eso es mucho, ahora somos unas víctimas más. Adiciono, que somos víctimas de la violencia, hace catorce años vivíamos en San Martín, Meta, y nos tocó desplazarnos por amenazas de los paramilitares a este lugar, mi hijo fue herido en la cabeza, pues lo iban a matar, para esa época tenía cinco niños menores de edad.

Se deja constancia, que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si (X) No (___); se contó con

Ingeniero Catastral: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- (X) Acta de secuestro:
- (___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (X) Ficha Predial:
- (___) Plano Cartográfico:
- (___) Escritura Pública No:
- (___) Recibo de servicio telefónico:
- (___) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (___) Recibo de servicio de gas:
- (___) Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las dieciséis horas y quince minutos (16:15).

Maria Cecilia Amaya

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: MARÍA CECILIA AMAYA

Dirección: Calle 9 A No. 11-36

Teléfono celular 320 6913507

Sandra Milena Monsalve Rodríguez
FISCAL

Nombre y Apellido: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Henry Jair Lozano González
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Henry Jair Lozano González

Dirección: Calle 48 No. 21-10 piso 2

Teléfono fijo 6212492

Teléfono celular 318 2530864

Jacqueline Torres Rodríguez
APOYO OPERATIVO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES

Nombre y Apellido: JACQUELINE TORRES RODRÍGUEZ

Cargo: Técnico Investigador II

Robinson Barón Calderón
Nombre y Apellido: ROBINSÓN BARÓN CALDERÓN

Cargo: Profesional investigador I

Grupo de Bienes